

ORDENANZA N°. 3.757.-

Corresp. expte. n° 4061-49.867/72.-

La Plata, julio 19 de 1972.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE -
BUENOS AIRES, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE DEPARTAMENTO DE -
LIBERATIVO MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE -

O R D E N A N Z A N° 3757 (1)
Para el Partido de La Plata.-

Artículo 1º.- Apruébase el Convenio formalizado por el Departa-
----- mento Ejecutivo con el Gobierno de la Provincia de
Buenos Aires, por intermedio de la Dirección de Hidráulica, para
la financiación y ejecución de la obra "Desagües Pluviales, en la
localidad de City Bell - 1ra. Etapa", que anexa y forma parte in-
tegrante de la presente Ordenanza.-

Artículo 2º.- El Departamento Ejecutivo deberá prever en los fu-
----- turos Presupuestos las partidas necesarias para la
atención del compromiso que contraiga con motivo del Convenio de
referencia.-

Artículo 3º.- Cúmplase, regístrese, y publíquese en el Boletín -
----- Oficial.-

FDO: Brigadier D. MIGUEL MORAGUES.- Gobernador de la Provincia -
de Buenos Aires.-

" D. ENRIQUE ROIG TORRES.- Ministro de Gobierno de la Provin-
cia de Buenos Aires.-

REGISTRADA BAJO EL NUMERO 3.757.-

(1).-Ver Ordenanza N° 3.775.-

///

ORDENANZA N°. 3.757.-

///

La Plata, 7 de agosto de 1972.-

Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FDO: Cnel.- (R.E.) D. FRANCO A. ICAZATTI.- Intendente Municipal.-

" Doctor ALFREDO A. BAIBIENE.- Secretario de Gobierno de la -
Municipalidad de La Plata.-

ES COPIA.-

Hs.-

PUBLICADO(Enunciado) en el BOLETIN OFICIAL DE LA PCIA. de fecha
7/ 8/972.-

PUBLICADA EN EL BOLETIN MUNICIPAL N° 141 de fecha: 15/8/972.-

ORDENANZA N°.

Entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, llamado en adelante "La Provincia" y un representado en este acto por el señor Director de Hidráulica Ingeniero Civil CARLOS F. ROGGERO por una parte y la Municipalidad de La Plata, llamada en adelante "La Municipalidad" y representada por el señor Intendente Municipal Cnel FRANCO A. ICAZATTI por la otra, se procede "ad-referendum" de su aprobación por parte del Poder Ejecutivo, a celebrar el presente:

C O N V E N I O :

Artículo 1º.- DE LA FINALIDAD.- La Provincia de Buenos Aires, financiara la ejecución de la obra "Desagües pluviales en la localidad de City Bell-lra. etapa" partido de La Plata, en base a planos, pliegos de bases y condiciones y presupuesto confeccionado por la Dirección de Hidráulica, quién asimismo tendrá a su cargo la correspondiente licitación, adjudicación, contratación, ejecución e inspección de la obra, en un todo de acuerdo con el Código de Obras Públicas y su Reglamentación.-

Artículo 2º.- DE LA BREVE DESCRIPCION DE LA OBRA.- La obra motive del presente Convenio, consiste fundamentalmente en el entubamiento con conductos de hormigón armado, del zanjón existente en la calle 3, desde la calle 10 hasta la calle Alvear y - por esta hasta el Camino Centenario cruzándole juntamente con las vías del Ferrocarril Nacional General Roca, desembocando luego en un canal a cielo abierto hasta el arroyo Carnaval.-

Artículo 3º.- DEL PRESUPUESTO DE LA OBRA.- El presupuesto de la presente obra, asciende según estimación efectuada por la Dirección de Hidráulica y que se tomará como base preliminar para la liquidación del reintegro municipal, a la suma de - OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$ 800.000,00).-

La ejecución de la obra, queda supeditada al dictamen del CO.PRO.DE., en lo que respecta a la aprobación de su inclusión en el Plan Quinquenal de Desarrollo de Buenos Aires 1973 1977.-

///

Artículo 4º.- DEL REINTEGRO.- "La Municipalidad" se obliga por ----- el presente a reintegrar a "La Provincia", el cinco por ciento (50%) del monto contractual de obra incluyendo el importe correspondiente en concepto de mayores costos, - como así también igual porcentaje del monto que resulte como - consecuencia de una eventual ampliación y/o imprevisto, siempre y cuando estos se hallen comprendidos en los porcentajes - estipulados en el Presupuesto Oficial de la obra.-

Artículo 5º.- DE LA FORMA DEL REINTEGRO.- El reintegro municipal ----- citado en el Artículo 4º, será efectuado en la siguiente forma: un anticipo, que será del cinco por ciento (5%) del monto contractual de obra, dentro de los seis (6) meses a partir de la fecha oficial de iniciación de la obra y el cuarenta y cinco por ciento (45%) restante, en cinco (5) cuotas iguales, anuales y consecutivas, siendo la primera dentro de los doce (12) meses, siempre a partir de la misma fecha.-

En lo que respecta al reintegro en concepto de mayores costos, será prorrateado en partes iguales a partir de la segunda cuota y hasta la última inclusive, reajustándose lo prorrateado en cada cuota y a medida que se produzcan los reajustes semestrales.- Una vez finalizada la obra y en caso de haber reajustes definitivos, se procederá de igual manera.-

Los fondos que en concepto de reintegro tenga que depositar "La Municipalidad", lo hará en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta corriente n° 229 a nombre de "Tesorería General de la Provincia-órden Contador y Tesorero General" debiendo la misma comunicar dicho depósito a la Dirección de Hidráulica.-

Artículo 6º.- DE LA PARALIZACION DE LA OBRA.- Si por causas de ----- fuerza mayor se paralizaren los trabajos de ejecución de la obra "La Municipalidad" se obliga a reintegrar en la forma estipulada en los Artículos 4º y 5º del presente, solamente el monto de la parte ejecutada hasta el momento de producirse la paralización, volviendo a adquirir la misma obligación de pago a partir de la reiniciación de los trabajos, siempre y cuando dicha paralización no exceda los seis (6) meses -

///

///

corridos, en cuyo caso "La Municipalidad" se reserva el derecho de dar por concluida la vigencia del presente Convenio y terminar la obra por si o por intermedio de Empresas que contratarse al efecto.-

En dicho supuesto, "La Municipalidad", deberá comunicar en forma fehaciente a la Dirección de Hidráulica, tal - decisión y posteriormente suscribir la rescisión del Convenio, pero no eximiéndose en ningún caso de las obligaciones contraídas hasta ese momento.-

Artículo 7º .- DE LA APROBACION DEL CONVENIO.- La aprobación del presente Convenio será solicitado al Poder Ejecutivo por la Dirección de Hidráulica, pero previamente "La Municipalidad" se compromete a retificarlo mediante la correspondiente Ordenanza, en un plazo no mayor de tres (3) meses a partir de la fecha en que se apruebe el Plan Quinquenal de Desarrollo de Buenos Aires 1973-1977, transcurrido dicho plazo y no mediando la ratificación mencionada, "La Provincia" podrá desistir, declarando por si la caducidad de este Convenio.-

Artículo 8º.- DEL INCUMPLIMIENTO DE PAGO.- En caso de incumplimiento por parte de "La Municipalidad" en tiempo y monto de los reintegros establecidos en los Artículos 4º y 5º , "La Provincia", se reserva el derecho de gestionar la afectación de las sumas correspondientes a ingresos municipales, que en concepto de participación por impuestos nacionales y/o provinciales le corresponde en uno o más ejercicios financieros y en la medida que lo exija el compromiso contraído por el presente Convenio.-

Artículo 9º.- DE LA TRANSFERENCIA DE OBRA.- Ejecutada la recepción definitiva de la obra, la misma será transferida a la "Municipalidad" en forma definitiva, la cual a partir de la fecha de ese momento toma a su cargo la obligación de mantenerla y conservarla en perfecto estado de funcionamiento, -

///

///

comprometiéndose a realizar las reparaciones y trabajos que fuera menester para ello.-

Artículo 10º.- DE FORMA.- En prueba de conformidad se firman tres
----- ejemplares del mismo tenor a un solo efecto, una -
para iniciar el expediente administrativo, otro para "La Municipa-
lidad". y el tercero para la Dirección de Hidráulica, en la Ciu-
dad de La Plata, a los siete días del mes de abril, del año mil
novecientos setenta y dos .-----

FDO: Coronel (RE) FRANCO A. ICAZATTI.- Intendente Municipal.-

" Ing. Civil D. CARLOS F. ROGGERO.- Director de Hidráulica -
del Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Buenos
Aires.-

ES COPIA.-

Hs.-